



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIALES, IS. (Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
LAS BALEARES Y CANARIAS...
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Ultramar.
REAL DECRETO.

Terminando en el mes de Agosto del corriente año el contrato provisional para la conduccion de la correspondencia entre la Peninsula y las islas de Cuba y Puerto-Rico, y no habiéndose celebrado uno definitivo por no haberse presentado proposiciones admisibles en las dos subastas verificadas; de conformidad con lo expuesto por el Ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar queda autorizado para contratar en pública licitacion el servicio de la conduccion de la correspondencia por medio de buques de vapor entre la Peninsula y las islas de Cuba y Puerto-Rico.
Art. 2.º La subvencion que habrá de abonarse a la Empresa se determinará en Consejo de Ministros el dia mismo de la subasta, y se publicará en el acto de ella por el Director general de Ultramar.

Art. 3.º La subasta será únicamente sobre el precio de cada viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, y las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta Empresa dirigirán precisamente sus proposiciones, arregladas al modelo aprobado y en pliegos cerrados, á la Direccion general de Ultramar ántes de las tres de la tarde del dia anterior á la subasta.
Art. 4.º Si un licitador quisiera retirar un pliego despues de entregado, incurrirá en la pérdida del depósito prestado para presentarse en la subasta.

Art. 5.º Los interesados acompañarán á sus proposiciones el documento en que se acredite haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 300.000 reales en metálico ó su equivalencia á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para el objeto.

Art. 6.º La subasta tendrá lugar el dia 6 de Junio del corriente año, ante el Director general de Ultramar, con asistencia de un Oficial del Ministerio de Marina, designado por el Ministro del ramo, y del Jefe de la Seccion de Gobernacion de la indicada Direccion general de Ultramar. Empezará el acto por la lectura de este Real decreto y del pliego de condiciones á que han de estar arregladas las proposiciones, procediéndose en seguida á la apertura y publicacion del pliego cerrado en que conste el tipo de la subvencion señalado por el Gobierno para cada viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, y despues á la apertura y publicacion tambien de los pliegos cerrados de los licitadores.

Art. 7.º Abiertos los pliegos y examinadas las proposiciones que contengan, se declarará en el acto la que más ventajas ofrezca, á reserva de la correspondiente aprobacion. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se

abrirá entre estas solamente una puja oral, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose en seguida provisionalmente el servicio al mejor postor; en esta puja oral no se admitirá ninguna que no llegue á la cantidad de 2.000 reales por lo ménos por viaje redondo.

Art. 8.º Cualquiera duda que se presente será resuelta por el Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar dentro del término de 24 horas.

Art. 9.º Concluida la subasta, serán devueltos los resguardos de depósitos constituidos, con arreglo al art. 5.º, á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas, reservándose el del adjudicatario provisional, quien en el término de tres dias deberá aumentar la suma que queda expresada hasta la que se determina en el pliego de condiciones para responder del cumplimiento del contrato, perdiendo esta cantidad si no empezare á hacer el servicio dentro del plazo fijado, ó sino otorgase la correspondiente escritura en el término de ocho dias.

Art. 10.º El Ministro á quien esté cometido el despacho de los negocios de Ultramar queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Pliego de condiciones para contratar el servicio de la conduccion de la correspondencia entre la Peninsula y las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Artículo 1.º Los buques de la empresa que tome á su cargo este servicio harán mensualmente un viaje de Cádiz á la Habana, y vice versa.

En las expediciones de ida los vapores tocarán en Canarias y Puerto-Rico: los viajes de vuelta serán directos de la Habana á Cádiz, excepto cuando las leyes sanitarias exijan que los buques vayan á Vigo.

Art. 2.º Para llenar este servicio la empresa establecerá cuatro vapores, que midan cuando ménos 800 toneladas españolas y 250 caballos de fuerza nominal; el andar de estos buques no bajará de nueve millas por hora.

Los buques deberán ser reconocidos por la marina, para asegurarse de su buen estado de servicio.

Art. 3.º Los vapores deberán navegar precisamente con bandera española.

Art. 4.º La empresa se obliga, bajo su responsabilidad pública y privada, á conducir gratuitamente la correspondencia pública y privada.

Art. 5.º Los Capitanes de los buques recogerán por sí mismos del Administrador de Correos respectivo la correspondencia que hayan de conducir; la custodiarán en la forma que le reciban y la entregarán en la Administración á que vayan destinada. Si el Capitan no recogiese la correspondencia ó cometiese alguna falta que produjera pérdida de ella, incurrirá la empresa en una multa de 8.000 pesos. En el caso de que por culpa ó omision del Capitan sufra deterioro la correspondencia, pagará la empresa 3.000 pesos de multa, sin perjuicio de la responsabilidad criminal, á que en uno ó en otro caso hubiere lugar.

Art. 6.º El Gobierno, no obstante el contenido del artículo anterior, podrá, si lo creyere conveniente, enviar un encargado especial de la correspondencia en cada uno de los buques, y la empresa estará obligada á darle gratuitamente manutencion y pasaje en primera cámara.

En este caso cesará la responsabilidad civil de la empresa.

Art. 7.º Será obligacion de la empresa llevar en cada uno de sus buques una embarcacion menor, convenientemente tripulada y pertrechada, con el exclusivo objeto de salvar la correspondencia en caso de naufragio.

Esta misma embarcacion estará á disposicion del encargado de la correspondencia para recibirla ó entregarla en las respectivas Administraciones de Correos.

Art. 8.º Los Capitanes de los buques tendrán la obligacion de presentar los cuadros de bitácora y de vapor siempre que se les pidan por las Autoridades de Marina en los puntos extremos de la línea, á fin de que el Gobierno pueda informarse, cuando lo crea conveniente, de la regularidad, exactitud y diligencia con que se verifica el servicio, y exigir la responsabilidad á que hubiere lugar.

Art. 9.º La empresa principiará á hacer el servicio el 12 de Setiembre del corriente año, y lo continuará en los mismos dias de cada mes.

Art. 10.º En garantia del cumplimiento del contrato entregará la empresa en la Caja de Depósitos la cantidad

de 600.000 rs. vn. en metálico ó papel del Estado al tipo corriente, segun cotizacion oficial del dia en que se haga la adjudicacion.

Art. 11.º Si la empresa dejase de hacer por su culpa algunas de las expediciones á que queda obligada, incurrirá en la multa de 30.000 pesos por cada vez. Para los efectos de este artículo la expedicion se entenderá sencilla, y no redonda ó sea de ida y vuelta.

Art. 12.º En el caso de que la empresa falte á las demas obligaciones contraidas, incurrirá en una multa de 10.000 pesos por la primera vez, de 15.000 por la segunda y de 20.000 por las sucesivas.

Las faltas y la responsabilidad consiguiente serán declaradas por el Gobierno de S. M., oyendo á los interesados y previo informe de la Junta consultiva de la Armada.

Art. 13.º Todas las multas en que incurra la empresa se entenderán sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que pudiera haber lugar, y se harán efectivas del depósito á que se refiere el art. 10.

Art. 14.º La pérdida ó la disminucion del depósito por la exaccion de las multas será repuesta en el término de tres dias.

Art. 15.º La empresa tendrá obligacion de nombrar en esta corte un representante competente autorizado, con quien pueda el Gobierno entenderse.

Art. 16.º El Gobierno podrá usar de los buques de la empresa para los transportes que necesite entre los puertos de la línea á precios convencionales.

Art. 17.º En pago de este servicio satisfará á la empresa el Gobierno la subvencion que resulte de la subasta por viaje redondo ó sea de ida y vuelta. El pago se hará mensualmente por las cajas de la isla de Cuba, con preferencia á todo otro objeto ó atencion.

Art. 18.º Los buques de la empresa serán preferidos para su despacho en las visitas y en las Oficinas del Estado, debiendo ser atendidos sus Capitanes en el momento en que se presenten, suspendiéndose cualquiera otro asunto, si necesario fuese, hasta que quede despachado el correo.

Art. 19.º La empresa no podrá traspasar ni enajenar sus derechos sin la previa aprobacion del Gobierno.

Art. 20.º La duracion de este contrato provisional será de 12 meses, prorrogable por otros cuatro á voluntad del Gobierno.

Art. 21.º Los gastos de escritura y de cuatro copias para el Gobierno serán de cuenta de la empresa.

Madrid 30 de Abril de 1859.—Aprobado por S. M., Leopoldo O'Donnell.

Modelo de proposicion.
El que suscribe se compromete á hacer el servicio de conducir la correspondencia entre la Peninsula y las islas de Cuba y Puerto Rico durante el término de un año, prorrogable por cuatro meses á voluntad del Gobierno, por la cantidad de..... por viaje redondo ó sea de ida y vuelta con arreglo al pliego de condiciones aprobado por S. M. para el referido servicio.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de Alcañiz para procesar al Ayuntamiento que fué de aquella ciudad en 1855 y 1856, han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Alcañiz pide autorizacion para procesar al Ayuntamiento que fué de dicha ciudad en 1855 y 1856:

Resultado de los antecedentes: que en 18 de Mayo de 1856 la Diputacion provincial de Alcañiz, al examinar el expediente formado por el Ayuntamiento de Alcañiz para el equipo de la Milicia Nacional, acordó devolverlo al mencionado Ayuntamiento para que, previa la correspondiente publicidad, se celebrase un segundo remate para dicho equipo con el fin de ver si se presentaba álguien á ofrecer la mejora del 10 por 100, y hecho así, remitiese las diligencias para los efectos correspondientes; y que se abonara al rematante la cantidad que, conforme á lo contratado, importasen las fornitures que habia construido:

El Ayuntamiento, en vista de esta comunicacion, tomando en consideracion que presupuesto el importe del equipo por cantidades fijas aprobadas por la Diputacion, pudo ejecutarlo, sin subasta, y que al hacerlo de este modo, fué por pura delicadeza, acordó acudir á S. M. con la oportuna exposicion para que no se realizase la segunda subasta, que no

podia tener otro objeto más que poner en conflicto la moralidad de la Corporacion:

La Diputacion acordó sacar un tanto de culpa por la desobediencia del Ayuntamiento, que remitió al Juzgado para que procediera conforme á derecho:

Tambien resulta: que en 22 de Febrero de 1855 reclamó á la Diputacion el Médico de Alcañiz D. Pedro Mayor y Telles se le pagasen por el Ayuntamiento 2.000 rs. que le debia, procedentes de su sueldo; que el Ayuntamiento se excusó del pago por falta de fondos, y en 21 de Junio se le mandó pagar con fondos procedentes de una corta de pinos: que en 2 de Setiembre acudió la Diputacion al Gobernador civil para que hiciera cumplir sus acuerdos, y en 7 de Noviembre se acordó multar al Ayuntamiento en 4.000 reales por la desobediencia en que habia incurrido; que á cuantas intimaciones se hicieron siempre se excusó con la falta de fondos, hasta que en 10 de Mayo de 1856 acordó aquella Corporacion recordar al Gobernador la exaccion de las multas impuestas al Ayuntamiento, y si trascurrian 15 dias sin haber pagado, se sacase tanto de culpa, y se procediese contra él por desobediencia:

Que en 17 de Diciembre de 1855 D. José Antonio Piqueras y D. Julian Torrente, Médicos-cirujanos que fueron de Alcañiz, reclamaron el pago de sus honorarios, previéndoles por la Diputacion al Ayuntamiento les pagasen lo que reclamaban, guardando proporcion en la distribucion de fondos. El Ayuntamiento se excusó con la falta de fondos, siguiendo este asunto la misma marcha que el anterior:

Que D. Pedro Horizo reclamó unas dietas devengadas en la comision que le fué conferida por el Ayuntamiento para la instruccion de un expediente en averiguacion de las nuevas roturaciones que se habian hecho en terrenos de propios. En 4 de Diciembre de 1854 se mandó informar al Ayuntamiento previéndole expresase la autorizacion que obtuvo para el nombramiento de comisionado, y fecha de la aprobacion del expediente. El Ayuntamiento contestó no estaba terminado aquel, y que no debian satisfacerse las dietas reclamadas. En 7 de Enero de 1855 reclamó nuevamente el expediente la Diputacion, y en Octubre del mismo año reiteró su reclamacion, imponiendo 1.000 rs. de multa al Ayuntamiento, y previéndole cumpliera con lo mandado en el término de 10 dias. Excusóse el Ayuntamiento del pago, por lo que anteriormente habia manifestado, y de la morosidad en la remision del expediente con las ocupaciones que tenia con motivo de las relaciones que habia de dar á la Contaduria de la Hacienda, y pidió se alzase la multa; pero se le ordenó estuviera á lo acordado, cominiéndole con proceder por desobediencia.

El Juez de primera instancia, examinados estos antecedentes y oido el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar al Ayuntamiento:

El Gobernador oyó á dicha Corporacion, la que dijo en 9 de Enero de 1857 que si no habia cumplido las órdenes de la Diputacion en cuanto al pago á los facultativos y comisionado que formó el expediente de roturaciones, habia sido porque carecia de fondos para ello, segun reiteradamente lo manifestó, remitiéndole en 28 de Enero de 1856 una liquidacion general de ingresos y gastos; que viendo la insistencia con que se le cominaba y multaba, formalizo un presupuesto adicional en que incluyó las partidas mandadas abonar: que es cierto habia dispuesto la Diputacion se pagasen algunas de las cantidades con el valor de los pinos de Peralta pero el Ayuntamiento de 1854 lo habia empleado en el empréstito Domenech. En cuanto al expediente sobre fornitures para la Milicia Nacional, dijo que, hallándose con una orden del Gobernador de 19 de Abril de 1856 aprobándole, y otra de 18 de Mayo de la Diputacion provincial desaprobándole, no sabia á qué atenerse y creyó lo más legal acudir al superior de aquellas dos Autoridades; que ademas no negó la obediencia á la orden de la Diputacion ni la suspendió al acudir á S. M.:

Acompáñanse los documentos siguientes:
1.º Copia del presupuesto adicional formado en 14 de Mayo de 1856 para satisfacer las deudas á cuyo pago apremiaba al Ayuntamiento la Diputacion.

2.º Expediente formado en averiguacion de las tierras roturadas en terrenos de propios desde 1845, y la orden del Gobernador concediendo la autorizacion para ello.

3.º Un oficio del Alcalde de Alcañiz, su fecha 28 de Enero de 1856, dirigido al Gobernador, justificando la imposibilidad de satisfacer á D. Pedro Mayor la cantidad que reclamaba, en vista del déficit que resultaba en el presupuesto.

4.º Otro de 16 de Abril del mismo año á consecuencia de las reclamaciones de D. José Antonio Piqueras y D. Julian Torrente manifestando lo mismo, y que el déficit procedía de que no habian podido cobrarse los 3.073 rs. 50 cént., producto de nuevas roturaciones, por no haber devuelto la Diputacion dicho expediente.

5.º Copia de una Real orden de 20 de Noviembre de 1856, mandando condonar al Ayuntamiento que fué en Alcañiz durante los años de 1855 y parte de 1856 las multas que les habian sido impuestas por las Autoridades administrativas.

El Gobernador, oido el Consejo provincial, denegó la autorizacion:

Vistos los artículos de la ley para el gobierno económico-político de las provincias de 3 de Febrero de 1823: 3.º, que prevenia á los Ayuntamientos formados en Octubre de cada año y remitiesen á la Diputacion provincial el presupuesto de los gastos públicos ordinarios que debiesen hacerse en todo el año siguiente á costa de los fondos municipales; 178, en que se autorizaba á las Diputaciones provinciales para cominar con multas que no pasasen de 4.000 rs., y declarar incursos en ellas á los Ayuntamientos y á los particulares por via de apremio, ó por correccion en caso de desobediencia ó falta de cumplimiento, cuando no existiese delito sobre el que hubiera de formarse causa:

Visto el Real decreto de 13 de Marzo de 1847, estableciendo las reglas que deben observarse para hacer efectivos los créditos contra los Ayuntamientos:

Visto el art. 287 del Código penal, en que se castiga á los empleados que habiendo suspendido la ejecucion de las órdenes de sus superiores, las desobedecieran despues que aquellos hubieren desaprobado la suspension:

Considerando que al acudir el Ayuntamiento de Alcañiz á S. M. para que no se verificase la segunda subasta dispuesta por la Diputacion provincial, lo hizo en uso de un derecho legitimo, sin que este acto pueda atribuirse á desobediencia á las disposiciones de la Superioridad:

Considerando que tampoco hubo desobediencia en no satisfacer las cantidades á cuyo pago le apremiaba la Diputacion, puesto que los Ayuntamientos debian atenerse á los presupuestos aprobados, sin que les sea dado extralimitarse en lo más mínimo de lo en los mismos consignado, tanto para gastos como para ingresos; que el de Alcañiz cumplió con lo que la ley le ordenaba al formar un presupuesto adicional para satisfacer los créditos que se le reclamaban y que no podia pagar con los ingresos del ordinario; y por ultimo, que aun cuando hubiera habido alguna morosidad de parte del Ayuntamiento, seria una falta cuya correccion correspondiera á la Administracion en virtud de su potestad disciplinaria:

Opinan puede servirse V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa del Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Alcañiz.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE MARZO DE 1859.

NUMERO 4.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Marzo de 1859, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1859.

Table with columns for 'CONTRIBUCIONES DIRECTAS' and 'IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES'. Includes sub-sections like 'Renta de Aduanas' and 'Renta de Aduanas'.

Table titled 'Impuesto sobre los consumos' and 'PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION'. Lists various taxes and services with their respective amounts.

Table titled 'PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO'. Lists various state properties and rights with their respective amounts, including a 'RESUMEN' at the bottom.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1859.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	37.762.687,54
Idea industrial y de comercio.....	6.052.505,45
Derechos y registros de hipotecas.....	2.238.037,08
Impuesto sobre Grandezas y Títulos.....	241.333,34
Idem de minas.....	899.027,37
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortización de la Deuda.....	71.965,81
Atrasos hasta fin de 1849 de las contribuciones directas.....	7.920,71
Resultas de ejercicios cerrados de las mismas.....	157.805,56
Total	47.431.282,86
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.	
Renta de Aduanas.	
Derechos de aranceles.....	19.153.145,82
Idem de navegación, puertos y faros.....	592.872,84
Idem menores.....	187.931,99
Idem de policía sanitaria.....	82.944,77
Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda.....	29.661,22
Total	20.046.556,64
Impuesto sobre los consumos.	
Impuesto de consumos.....	13.222.598,90
Diez por 100 de administración de participes.....	135.658,45
Total	13.358.257,35
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	1.074.170,77
Derechos obvenacionales de los consulados de España en Francia, Inglaterra y Portugal.....	80.550,36
Varios recursos eventuales.	
Beneficios, cesiones y restituciones.....	10.591,69
Colegio de sordo-mudos y ciegos.....	26.915
Monte-píos antiguos.....	5.106,96
Alcabalas encabezadas de Alava y Guipúzcoa.....	5.485,99
Beneficio en el ramo de preces á Roma.....	60.119,17
Deposito hidrográfico.....	15.801,35
Ventas y auxilios.....	1.797,08
Almadras.....	2.055
Arbitrios varios de Fomento.....	63.759,65
Venta de efectos inncesarios en general.....	55.801,03
Recursos eventuales sin aplicación determinada.....	1.541,60
Total	248.974,42
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima aplicación.....	25.066,88
Total	20.351,43
Boletines oficiales y otras publicaciones.	
Del Ministerio de Fomento.....	14.337,16
Del de Hacienda.....	1.664
Total	16.001,16
Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos.....	217.634,51
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....	126.437,02
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos.....	130.716,28
Total	35.644.806,52
PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.	
Papel sellado.	
Papel de precio fijo.....	3.399.481,35
Documentos de vigilancia.....	482.619,32
Sellos de correos.....	1.657.359,30
Timbre de periódicos.....	71.679,87
Productos diversos de fabricación y administración.....	2.204,89
Derechos procesales.....	3,52
Total	6.213.382,25
Varios ramos.	
Derechos de títulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, María Luisa y San Juan de Jerusalen.....	44.900
Expedición y toma de razón de títulos.....	19.875,52
Derechos de pasaportes para el extranjero.....	3.300
Idem de Cancillería de Gracia y Justicia.....	6.780
Patentes de navegación y contrasenas.....	610
Derechos de privilegios de invención é introducción.....	39.700
Idem de la interpretación de lenguas.....	2.083,50
Total	117.279,02
Rentas estancadas.	
Tabacos.....	21.854.319,29
Sales.....	7.664.729,82
Pólvora.....	1.769.526,41
Total	31.288.575,52
Loterías.	
Lotería primitiva.....	2.493.640,77
Idem moderna.....	8.587.176
Rifas.....	4.219,74
Total	11.085.036,51
Casas de moneda.	
Giro mútuo del Tesoro.....	386.971,33
Imprenta Nacional.....	92.392,40
Imprenta Nacional.....	33.756,18
Establecimientos penales.....	174.678,39
Total	50.157.708,80
Correos y Telégrafos.	
Correos.....	448.493,77
Líneas telegráficas.....	296.555,52
Total	745.049,29
Atrasos hasta fin de 1849 de papel sellado y servicios explotados por la Administración.....	606,42
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos.....	19.981,49
Total	20.351,43
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
Minas del Estado.	
Almaden.....	3.239.317,65
Líparos.....	6.357,60
Riotinto.....	102.000
Total	3.347.705,15
Equivalencia en metálico de ventas antiguas.....	91.018,60
Productos en administración de las fincas del Estado.	
Renta de los bienes del Estado en general.....	56.175,44
Idem de los del secuestro de D. Carlos.....	108.278,66
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administración.....	29.198,11
Productos de canales y navegación fluvial.....	72.526,49
Idem de montes y plantíos.....	11.334,45
Total	277.513,15
Productos en administración de las fincas del clero.	
Rentas de los bienes del clero.....	1.090.281,23
Renta de cruzada (producto líquido).....	282.715,73
Total	1.372.996,96
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	
Total	20.590,18
Diferentes derechos del Estado.	
Veinte por 100 de las rentas de propios.....	34.292,70
Contingente de positos.....	515,50
Subvención de varias localidades al sostenimiento de los institutos y escuelas especiales.....	32.186
Total	66.994,20
Atrasos hasta fin de 1849 de las propiedades y derechos del Estado.....	4.630,27
Resultas de ejercicios cerrados de estos ramos.....	746.897,91
Total	5.928.376,42
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.	
Obligaciones á metálico de compradores de bienes nacionales por ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.....	183.450,23
Vencimientos de pagarés por ventas de bienes y redenciones de censos verificadas con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856.....	
De los bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios.....	353.523,36
Idem del clero.....	1.777.303,46
De las dos terceras partes del 80 por 100 de propios y de Diputaciones provinciales.....	548.672,14
De bienes de beneficencia.....	742.177,78
Idem de instrucción pública.....	305.516,37
Total	3.727.223,11
Plazos al contado por ventas de bienes y redenciones de censos del Estado y de Corporaciones civiles.	
Bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios.....	574.791,93
Idem del clero.....	218.684,35
Dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y de Diputaciones provinciales.....	967.960,06
Bienes de beneficencia.....	378.799,52
Idem de instrucción pública.....	39.653,19
Total	2.209.889,05
Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas de bienes y redención de censos.	
Cesiones á favor del Tesoro en el pago de ventas y redenciones.....	30,42
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de corporaciones civiles por premios de ventas y gastos de expedientes.....	41.317,66

Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada para gastos de publicaciones en los Boletines oficiales.....	3.588
Derechos de tasaciones.....	39.052,88
Total	83.988,96
Fondos de la sustitucion del servicio militar.....	93.474,47
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.	
Importe de los pagarés cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de Aduanas del material importado en el Reino.....	1.167,578
Total	7.465.603,82

RESUMEN.

Contribuciones directas.....	47.431.282,86
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	35.614.806,52

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NÚMERO 2.º

MES DE MARZO DE 1859.

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Marzo de 1859, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES							
	de Contribuciones.	de Aduanas.	de Consumos, Casas de Moneda y Minas.	de Rentas estancadas.	de Loterías.	de Propiedades y Derechos del Estado.	del Tesoro público.	TOTAL.
								Rs. vn. Cénis.
Alava.....	18.232,97	154		49.774,15		63.943,87	592,88	132.697,87
Albacete.....	667.961,63	4	133.269,73	506.146,67		64.191,64	1.292,58	1.373.166,29
Alicante.....	498.443,69	1.850.587,14	106.455,04	1.337.081,04		171.312,86	3.298,88	3.967.178,05
Almería.....	933.294,28	103.579	106.850,96	696.113,79		37.202,49	13.156,38	1.896.499,80
Ávila.....	524.544,94		96.024,08	323.460,08		221.071,13	738,08	1.653.805,29
Badajoz.....	1.166.490,87	10.983,68	225.901,74	1.176.073,30		394.263,73	3.745,76	2.977.459,08
Barcelona.....	2.886.662,45	6.524.423	1.478.048,94	2.642.900,74		966.616,46	15.455,55	14.244.137,14
Burgos.....	758.048,97		493.228,94	503.762,79		300.667,84	3.054,25	1.788.768,79
Cáceres.....	544.599,15	3.055,83	226.395,03	711.956,46		157.729,46	39,594	1.646.329,93
Cádiz.....	2.084.469,30	733.003,42	978.199,46	1.521.976,82		339.488,90	39,218,21	5.396.266,11
Castellón.....	723.755,72	2.620,40	98.693,67	578.000,58		114.871,35	7.593,72	1.571.535,44
Ciudad-Real.....	413.952,63		114.392,19	650.423,94		384.371,04	1.276,16	1.560.015,96
Córdoba.....	1.597.503,43		295.117,85	1.066.732,37		384.371,04	8.216,95	3.750.235,44
Coruña.....	1.389.073,69	463.487,59	414.677,44	1.214.064,43		201.981,82	6.950,67	3.004,48
Cuenca.....	763.397,03	4	214.764,59	408.258,15		119.280,80	3.004,48	1.508.709,05
Gerona.....	928.170,59	114.466,83	121.786,92	724.647,82		245.447,32	1.066,72	2.105.826,90
Granada.....	1.827.494,16	1.270,43	399.102,82	1.167.114,99		31.028,59	11.227,24	3.737.235,20
Guadalajara.....	688.709,40		154.274,73	423.136,57		99.545,18	1.492,56	1.367.158,44
Guipúzcoa.....	22.611,40	1.967.368,15		405.197,15			638,60	2.095.815,30
Huelva.....	447.805,83	44,464	87.281,20	641.886,02		476.186,73	4.446,84	1.398.774,22
Huesca.....	665.319,62	39.489,50	144.087,88	556.004,41		144.338,15	1.385,32	1.550.594,83
Jaen.....	1.395.816,83		260.482,64	987.532,06		357.300,01	15.000,40	3.017.121,44
Leon.....	1.051.816,98		120.485,93	549.233,81		447.703,79	4.808,04	1.812.389,86
Lérida.....	770.143,09	34.563,73	132.326	656.139,80		217.981,58	4.243,66	1.483.668,83
Logroño.....	499.558,66		162.988,28	288.944,09		133.290,99	1.192,86	1.085.944,88
Lugo.....	859.830,80	5.800,67	143.551,87	729.753,40		277.413,17	1.662,78	1.988.015,09
Madrid.....	4.781.467,34	6.604,50	2.548.395,70	2.776.693,54		836.909,26	146.684,13	11.096.754,47
Málaga.....	1.187.799,94	1.297.200,66	358.649,07	1.346.447,55		281.620,56	3.098,48	4.474.816,26
Murcia.....	1.227.700,90	259.631,75	246.021,91	1.199.974,21		184.464,04	2.870,03	3.120.665,84
Navarra.....	319.558,40	35.753,20	95.103,39	246.972,54		157.509,88	2.755,56	887.349,88
Orense.....	659.668,06	3.316,89	44.087,88	556.004,41		147.713,32	4.682,48	1.373.900,53
Oviedo.....	1.022.419,74	97.980,56	306.776,39	1.039.936,53		330.106,80	2.518,62	2.504.437,96
Palencia.....	922.463,96		110.189,79	359.429,68		189.940,62	2.743,53	2.391.945,48
Pontevedra.....	1.291.450,98	207.266,80	326.403,03	675.159,52		214.878,77	3.291,92	1.975.233,02
Salamanca.....	960.052,09	24.172,36	299.030,73	465.107,15		137.322,24	702,66	3.613.246,34
Santander.....	346.668,46	2.243.216,88	237.020,22	574.966,06		195.918,70	702,66	1.988.015,09
Segovia.....	364.245,43		105.625,10	251.866,67		600.090,41	15.588,61	7.733.726,06
Sevilla.....	3.005.450,93	1.215.267,94	782.712,49	2.114.615,68		256.380,72	629,20	1.151.066,76
Soria.....	531.586,82		453.930,84	208.879,18		57.100,44	5.063,72	2.087.456,15
Tarragona.....	943.805,07	201.170,13	156.906,74	723.409,75		125.044,61	698,92	973.655,45
Teruel.....	418.504,88		95.399,42	443.007,62		477.480,46	4.527,43	6.596.291,59
Toledo.....	1.851.072,82		476.778,87	870.622,69		331.128,54	2.734,44	2.713.986,53
Valencia.....	2.413.799,81	1.534.326,20	559.067,05	1.751.147,77		563.727,04	633,22	3.215.909,44
Valladolid.....	1.189.510,80	621	320.586,03	636.754,52		155.326,40	2.333,32	1.580.860,45
Vizcaya.....	22.626,26	2.130.908,18		61.744,38		407.169,40	4.899,61	3.378.170,15
Zamora.....	705.246,98	2.439,60	228.401,79	397.112,06		96.879,13	999,01	1.712.405,95
Zaragoza.....	1.694.697,20	800	424.197,97	847.415,97		407.169,40	4.899,61	3.378.170,15
Islas Baleares.....	1.033.919,61	122.071,80	134.466,62	324.069,78				1.712.405,95
Tesorería central.....	13.686,58							24.191,04
Dirección general de Loterías.....					11.085.036,51			11.085.036,51
Casas de Moneda.....			529.414,33					529.414,33

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCION 1.ª—Servicio general de Guerra.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Material de Generales y Brigadieres en cuartel, etc.

Ejercicios cerrados.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

SECCION 2.ª—Guardia civil.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de plana mayor y tercios, Provision de pienso, Remonta, etc.

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal del Cuerpo general de la Armada, Material de los Cuerpos de artillería é infantería de Marina, etc.

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS CUYO PAGO ORDENA EL MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Gastos de los mismos ramos, Adicional. Extraordinario para construcción de goletas de hélice.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de Gobiernos de provincia, Material de id., Personal de policia sanitaria, etc.

SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Material de establecimientos penales, Personal de Correos, Material de id.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª—Servicio general.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion provincial, Personal de Agricultura, Material de id., etc.

SECCION 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de Agricultura, Material de id., Idem de comisiones especiales y gastos generales.

SECCION 3.ª—Instruccion publica.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de segunda ensenanza, Idem de ensenanza superior y profesional, Material de id., etc.

SECCION 4.ª—Servicio ordinario de Obras publicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de Obras publicas, Material de id., Gastos de conservacion y reparacion de carreteras, etc.

SECCION 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Gastos de administracion de los productos de Instruccion publica, Personal y material de portazgos, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Hacienda.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal del Tribunal de Cuentas del Reino, Material de la Direccion del Tesoro, etc.

SECCION 2.ª—Gastos de las contribuciones y rentas publicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion central, Material de id., Idem de visitas de las contribuciones, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Material de id. y fletados, Gastos de administracion, Portes de papel sellado, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados, Premios de aprehension y denunciadores, etc.

Presupuesto especial de bienes nacionales y obras extraordinarias

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Intereses de las inscripciones a favor de las corporaciones civiles, Gastos del servicio extraordinario de Obras publicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Carreteras de primer orden generales y transversales, Idem de segundo orden, etc.

RESUMEN

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado, etc.

PRESUPUESTO DE 1859.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION 1.ª—Caso Real.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Dotacion de S. M. la Reina, Idem de S. M. el Rey, Idem de S. A. R. el Principe de Asturias, etc.

SECCION 2.ª—Cuerpos Colegiales.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de las oficinas del Senado, Material de las mismas, etc.

SECCION 3.ª—Deuda publica.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Deuda consolidada, Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada, etc.

SECCION 4.ª—Cargas de Justicia.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Cargas de Justicia corrientes, Idem atrasadas.

SECCION 5.ª—Clases pasivas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Obligaciones corrientes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 1.ª—Presidencia.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal, Material.

SECCION 2.ª—Estadística.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la comision Central de Estadística, Material de la misma, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion central, Material de la misma, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion central, Material de la misma, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion central, Material de la misma, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Juan de Jerusalem, Material de la misma, Gastos diversos, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Secretaria del Ministerio, Material de la misma, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal del Tribunal Supremo de Justicia, Material del mismo, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de las Audiencias y Juzgados, Material de id., etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Cancilleria de Gracia y Justicia, Material de la misma.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal del clero secular, Material del culto y clero secular, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de religiosas en clausura y de sus capellanes y sacristanes, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de Tribunales y oficinas, Material de id., etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Cargas de Justicia, Gastos reproductivos, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion central, Material de id., etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la plana mayor y tercios, Provision de pienso, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal del Cuerpo general de la Armada, Material de los Cuerpos de artillería é infantería, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de Generales y Brigadieres en cuartel, Idem del Cuerpo de Estado Mayor, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Cuorpos del ejército, Personal de Estados Mayores de provincias y plazas, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion militar en los distritos, Material de id., etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Material de Museos militares, Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Idem de inválidos y companias fijas, Material del establecimiento de Atocha, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Idem de subsistencias militares, Idem de utensilios, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Idem de remonta y montura, Personal de hospitales, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Idem de transportes, fletes, postas y correos, Comisiones extraordinarias del servicio, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Material de id., Personal de Jefes y Oficiales en situacion de remplazo y excedentes, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Idem y gastos de escritorio de los presidios menores de Africa, Gastos diversos, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Material de la Carta general de España, é Historia orgánica de la infantería y caballería, Crédito extraordinario para la quinta, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Inspeccion general, Material de la misma, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion Central, Material de la Junta consultiva, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion Central, Material de la Junta consultiva, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion Central, Material de la Junta consultiva, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion Central, Material de la Junta consultiva, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion Central, Material de la Junta consultiva, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion Central, Material de la Junta consultiva, etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes Personal de la Administracion Central, Material de la Junta consultiva, etc.

13. Material de id.	25.308	
14. Personal de establecimientos penales.	119.455,12	
15. Material de id.	990.393,65	
16. Personal de telegrafos.	644.932,69	
17. Material de id.	192.398,06	
18. Personal del teatro Real.	3.016,65	
19. Material de id.	833,33	
20. Personal de la Fiscalia de imprenta.	10.081	
21. Material de id.	500	
22. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana.	8.833,28	
23. Material de id.	2.500	
Ejercicios cerrados.		
24. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	121,92	3.820.219,53
Seccion 2.—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.		
Capitulo 26. Personal de la Imprenta Nacional.	16.999,94	
28. Material de Establecimientos penales.	68.907,10	
29. Personal de Correos.	458.065,95	
30. Material de id.	1.773.160,28	
Total por Ministerio de la Gobernacion.		
6.137.352,77		
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Seccion 1.—Servicio general.		
Capitulo 1. Personal de la Administracion central.	453.634,83	
2. Material de id.	40.726,50	
3. Personal de la Administracion provincial.	99.010,99	
4. Material de id.	22.349,62	
Total por Ministerio de Fomento.		
318.721,94		
Seccion 2.—Agricultura, Industria y Comercio.		
Capitulo 6. Personal de Agricultura.	6.997	
7. Material de id.	124.674,97	
8. Personal de Montes.	88.387,99	
9. Material de id.	18.382,22	
10. Personal de Minas.	114.524,12	
11. Material de id.	5.163	
12. Idem de Industria.	833	
13. Personal de Comercio.	20.158,34	
14. Material de id.	8.626	
15. Personal de Comisiones especiales.	2.415	
16. Material de las mismas y gastos generales de Agricultura, Industria y Comercio.	17.166	
Total por Seccion 2.		
417.428,14		
Seccion 3.—Instruccion publica.		
Capitulo 19. Personal del Real Consejo de Instruccion publica.	20.330	
20. Idem de primera enseñanza.	17.810,33	
21. Material de id.	8.198	
22. Personal de profesores y empleados del Colegio de Sordo-mudos.	8.967	
23. Material de id.	32.875	
24. Personal de segunda enseñanza.	93.679,71	
25. Idem de enseñanza superior y profesional.	969.282,89	
26. Material de id.	210.685,01	
27. Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.	22.506	
28. Material de las mismas.	25.332	
29. Personal de establecimientos científicos y literarios.	49.898,96	
30. Material de los mismos.	22.749	
31. Gastos generales de Instruccion publica.	205.554,94	
32. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	37.821	
Total por Seccion 3.		
1.725.989,87		
Seccion 4.—Obras publicas.		
Capitulo 33. Personal de obras publicas.	619.146,94	
34. Material de id.	155.084,06	
35. Gastos de conservacion de carreteras generales de primer orden.	1.132.245,80	
36. Material de obligaciones fijas para obras concluidas.	135.588	
37. Personal del servicio general de las divisiones de ferro-carriles.	4.309,30	
38. Material de id.	50.924,56	
39. Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.	1.000	
40. Obras de navegacion y encauzamiento, canales de navegacion &c.	224.065,47	
41. Gastos de puertos, faros, valizas y boyas.	112.667,51	
Ejercicios cerrados.		
42. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	13.684,46	2.478.715,77
Seccion 5.—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.		
Capitulo 44. Material de Instruccion publica.	501,52	
45. Sueldos y gastos de portazgos, pontazgos y barcajes.	175.457,93	

46. Gastos del Boletin oficial y demas publicaciones del Ministerio.	5.953,86	
47. Idem de administracion de las fincas del Estado a cargo de este Ministerio.	2.490,76	
		184.404,07
Total por Ministerio de Fomento.		
5.122.269,79		
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Seccion 1.—Servicio general de Hacienda.		
Capitulo 1. Personal de la Secretaria del Ministerio.	76.416,43	
2. Material de la misma.	22.300	
3. Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.	228.141,32	
4. Material de la misma.	8.333	
5. Personal de la Direccion del Tesoro y sus dependencias.	301.245,39	
6. Material de id.	45.147	
7. Gastos eventuales del Tesoro publico.	37.286,48	
8. Personal de la Direccion de Contabilidad y sus dependencias.	448.277,86	
9. Material de id.	36.333,31	
10. Gastos eventuales del ramo de Contabilidad.	7.672,34	
11. Personal de la Caja de Depositos.	33.010,91	
12. Material de id. y la Administracion provincial.	8.404,32	
13. Personal de las dependencias de la Deuda publica.	191.932,49	
14. Material de las oficinas centrales de la Deuda.	16.000	
15. Gastos eventuales de la Deuda publica.	10.333,30	
16. Personal de la Junta de Clases pasivas.	49.666,48	
17. Material de id.	3.333	
18. Personal de la Asesoria y Juzgados de Hacienda.	96.977,12	
19. Material de id.	10.880,24	
20. Gastos diversos.	36.553,32	
Ejercicios cerrados.		
Adicional. Ejercicios cerrados por cantidades libradas en suspenso hasta fin de 1856.	2.457.912,77	4.128.047,08
Seccion 2.—Gastos de las Contribuciones y Rentas publicas.		
Capitulo 25. Personal de la Administracion central.	303.144,61	
26. Material de id.	32.209	
27. Personal de visitas de las contribuciones y rentas publicas.	18.333,32	
28. Material de id.	35.496,93	
29. Personal de la Administracion provincial.	1.457.178,08	
30. Material y gastos eventuales de la misma.	123.969,49	
31. Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial.	46.224,67	
32. Gastos de recaudacion del derecho y registro de hipotecas.	35.682,39	
33. Personal del impuesto de Minas.	16.323,54	
34. Material de id.	416	
35. Personal del impuesto de consumos.	274.425,93	
36. Material de id.	119.963,30	
37. Gastos de Administracion, escritorio y premios del Boletin de Hacienda.	552,08	
38. Personal de la fabrica de papel sellado.	46.591,55	
39. Material de la misma.	252.763,63	
40. Portes de papel sellado y premios de expedicion.	25.737,27	
41. Gastos diversos.	77.452,89	
42. Personal de las fabricas de tabacos.	109.547,87	
43. Material de las mismas.	5.191.546,39	
44. Portes y fletes de tabacos y premios de expedicion.	1.987.080,90	
45. Personal de salinas.	114.342,60	
46. Material de id.	165.680,75	
47. Personal de almacenes y alforges de sal.	36.779,79	
48. Material de administracion de sal.	3.144.554,13	
49. Personal de la fabricacion de polvora.	87.793,71	
50. Material de id.	883.533,44	
51. Personal de administracion de polvora.	916,66	
52. Material de id.	80.623,31	
53. Personal de las dependencias de operaciones mecanicas de loterias.	71.616,64	
54. Comisiones e indemnizaciones a los Administradores.	330.893,45	
55. Gastos de operaciones mecanicas y otros de loterias.	80.787,54	
56. Personal de Casas de moneda, coteria y departamento del grabado.	74.035,82	
57. Material de las mismas.	244.429,56	
58. Personal del giro mutuo.	8.888,75	
59. Material de id.	39.401,98	
60. Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Atarazanas.	56.447,76	
61. Material de las mismas.	539.899,75	
62. Personal de las de Rio-tinto.	10.668,66	
63. Material de id.	601.252,40	
64. Personal de las de Linares.	5.999,96	
65. Material de id.	409.122,94	
66. Gastos de las minas de Falset y Maribella.	1.875	
67. Idem de administracion de los bienes del Estado y de secuestros.	413.199,86	
68. Personal del cuerpo de Carabineros.	4.072.502,99	
69. Idem del resguardo de Puertos.	457.782,67	

70. Material del cuerpo de Carabineros.	35.542,05	
71. Idem del resguardo de puertos.	3.808,93	
72. Personal del resguardo especial de consumos.	590.114,81	
73. Material de id.	13.209,11	
74. Personal del resguardo especial de sales y polvora.	378.522,63	
Ejercicios cerrados.		
75. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	3.946,87	
76. Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.	22.870,14	22.493.053,17
Seccion 3.—Minoracion de ingresos.		
77. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.	2.054,82	
78. Ganancias de las loterias primitiva y moderna.	7.982.010	
79. Premios a aprehensores y denunciadores.	17.480,37	
80. Primas e indemnizaciones y descuento de pagares de Aduanas.	178.789,13	8.180.334,62
Total por Ministerio de Hacienda.		
31.801.434,87		
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		
GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.		
Capitulo 1. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.		
2. Gastos especiales de ventas.	98.043,66	
3. Billetes del Tesoro de la emision de 230 millones y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854.	533.920,12	
	517.770,53	1.149.724,31
MINISTERIO DE MARINA.		
Capitulo 8. Fomento de arsenales.		3.063.539,12
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Capitulo 13. Estudios, reparaciones y obras nuevas en carreteras de primer orden.	3.202.435,11	
14. Idem id. en las de segundo orden.	52.117,31	
15. Idem id. en las de tercer orden.	56.697,48	
16. Idem de ferro-carriles.	1.042.282,54	
17. Aprovechamiento de aguas.	2.250.000	
18. Puertos, faros, valizas y boyas.	670.459,55	
19. Material de construcciones civiles.	1.007.920	
Total por Ministerio de Fomento.		
8.281.911,99		
Minoracion de ingresos del presupuesto extraordinario.		
Descuento de plazos de ventas de bienes nacionales.	131.174,94	
Gastos afectos a los productos de la sustitucion del servicio militar.	892.532,08	1.023.707,02
Total del presupuesto extraordinario.		
13.518.882,44		
RESUMEN.		
Obligaciones generales del Estado.	23.303.579,88	
Presidencia del Consejo de Ministros.	264.800	
Ministerio de Estado.	260.058,53	
Idem de Gracia y Justicia.	15.687.227,21	
Idem de la Guerra.	31.858.454,82	
Idem de Marina.	8.921.956,56	
Idem de la Gobernacion.	6.137.352,77	
Idem de Fomento.	5.122.269,79	
Idem de Hacienda.	34.801.434,87	
Suma.		126.256.263,43
Presupuesto extraordinario.		13.518.882,44
Total satisfecho por presupuesto de 1859.		139.775.145,87
RECAPITULACION.		
Total satisfecho por presupuesto de 1858.	24.256.995,20	
Idem id. de 1859.	139.775.145,87	
Total general.		164.032.141,07
NOTAS.		
1. Por falta de datos no comprende este estado los pagos hechos por la Tesoreria de las islas Canarias.		
2. Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.		
Madrid 29 de Abril de 1859.—El segundo Jefe, Esteban Martinez.—V. B.—El Director general, Uhaqon.		

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 1.º DE MAYO DE 1859.

HORAS	Barómetro reducido a 0 milímetros	Temperatura máxima en grados	Temperatura mínima en grados	Direccion del viento	ESTADO DEL CIELO
6 m.	704,68	3,9	4,9	S.	Nubes.
9 m.	705,22	8,0	10,0	S. O.	Idem.
12 m.	705,12	11,0	13,8	S. O.	Idem.
3 p.	703,97	12,4	15,5	S. O.	Idem.
6 p.	703,46	10,9	13,6	S. O.	Idem.
9 p.	704,26	8,6	10,7	S. O.	Idem.

Temperatura máxima del día... 13,4
Temperatura mínima del día... 3,4

Evaporacion en las 24 hs. 4,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPECHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorologica del dia 1.º de Mayo de 1859.

Hora	Barómetro reducido a 0 milímetros	Temperatura máxima en grados	Temperatura mínima en grados	Direccion del viento	Estado del cielo
7 de la m.	764,5	13,0		E. N. E.	Nubes.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Berna 30.—Los austriacos han pasado la frontera ayer a las cuatro de la tarde. El Coronel Ziegler, que manda la division en Ginebra, puso al momento tropa sobre las armas.

Paris 30.—La Gaceta de Viena publica la declaracion de guerra con Cerdeña y espera que los pueblos hermanos de Alemania la ayudarán en el peligro comun. Se cree que ni Rusia, Prusia ni Inglaterra toman parte activa en esta guerra. No es cierta la alianza de Francia con Dinamarca. Se desmentia tambien la noticia de revolucion en Constantinopla.

Francia ha aconsejado al Gobierno provisional de Toscana que se abstenga de hacer causa comun con los demagogos y republicanos.

Roma continua tranquila a pesar de algunas turbulencias entre las tropas del Papa.

No es cierto que Su Santidad vaya a Sevilla como decian anoche algunos noticieros.

Marsella 30.—Gran baja en la Bolsa de Náples. Fuerzas austriacas desembarcaban en Ancona. El General francés publicó en Roma una alocucion para restablecer la calma.

Turin 30.—Los austriacos han pasado el Tessino durante la tarde y la noche; pero aún no han empezado a hostilizar.

Idem id.—Ha llegado otra division francesa. El Rey recorre el campamento acompañado de los Generales franceses.

Los presos en Roma por los últimos sucesos han sido puestos en libertad.

La Gaceta oficial de Turin publica la proclama dirigida por el Rey al ejército.

Londres 30.—Lord Napier se disponia a salir de Washington para Inglaterra.

El Gobierno anglo-americano se disponia a bombardear la ciudad de San Juan si las Autoridades de Nicaragua no devolvian los buques apresados, dando ademas indemnizacion. Estalló nueva revolucion en Tampico.

La Gaceta Piemontesa publica el decreto confiando al Rey plenos poderes en la guerra con Austria.

Se han nombrado Comisarios extraordinarios para las divisiones de Génova, Novara y Alejandria, quedando las demas divisiones sujetas al mando en Jefe del ejército y del Ministro del Interior.

Un despacho telegráfico del mismo punto es igual fecha asegura que a las cinco y media de aquella tarde entregó el Conde de Cavour al Baron de Kellensberg la contestacion del Gobierno del Rey al ultimatum de Austria. El Enviado austriaco salió a las seis y cuarto de Turin en un tren especial, acompañándole hasta la frontera un Oficial de Estado Mayor sardo.

Segun noticias de Roma del 26, parece que los austriacos han aumentado sus fuerzas en las Legaciones, y han dado contra orden respecto a las obras de la fortificacion de Ancona.

Habiendo publicado en Florencia el Conde Gualtieri un escrito en favor del Conde Cavour, se le intimó la orden de abandonar la Toscana, y habiendo rehusado obedecerla se refugió en la Embajada de Cerdeña, invocando su título de Chambelan del Rey de Piemonte.

Segun noticias de Berna de la misma fecha, la Asamblea federal celebrará reuniones extraordinarias

en este mes. El Gobierno ha enviado al canton del Tessino cuatro batallones, tres compañías de carabineros y una bateria.

Añadese que la fuerza mandada por Garibaldi atravesará el territorio suizo con el fin de operar contra el flanco derecho de los austriacos.

En dicho dia se esperaba en Berna un ataque por parte de los austriacos y la llegada de los franceses a Turin.

Con fecha 27 dicen del mismo punto «Las tropas sardas que el dia anterior salieron de Gallanza se retiraban hacia la Sesia. La provincia de Novara ha sido tambien abandonada. Los austriacos han salido de Varese dejando 600 hombres en Laveno.»

Un despacho de Londres del 27, refiriéndose al Morning-Herald, anuncia que el Ministerio recibió el dia anterior noticia oficial de que Austria aceptaba la mediacion propuesta por Inglaterra.

El Morning-Chronicle hace grandes elogios de la moderacion observada por el Gobierno francés.

Dice La Patrie que el General de division Morris, Jefe de la caballeria de la Guardia, está, segun se dice, a punto de salir de Paris con todo su Estado Mayor. Tambien se dispone a partir el Coronel Raoul, Jefe del Estado Mayor general de la Guardia Imperial. Las tropas del ejército de infanteria de Africa se reemplazarán, tan pronto como sea posible, por regimientos procedentes del interior, con el fin de que puedan dirigirse al teatro de la guerra.

La division del General Bonat ha salido de Lyon hacia el Piemonte, habiendo tomado el ferro-carril de Génova.

La division Renault se ha dirigido hacia Briançon, anunciándose su llegada a la frontera de Cerdeña. Las correspondencias que se reciben de Lyon manifiestan unánimemente que los regimientos que pasan por la ciudad son recibidos por la poblacion con un entusiasmo indescriptible.

INTERIOR.

MADRID 2 DE MAYO.

Hé aquí las palabras que en este dia por siempre memorable dirige al pueblo de Madrid su digno Alcalde-Corregidor:

«Madriños: Un deber de piadosa y filial veneracion os reúne hoy en torno de la tumba de vuestros antepasados, que pelearon y murieron noblemente por la honra y la independencia de su país, dando principio a la más grande de las epopeyas, y confirmando una vez más la gloriosa verdad, hasta hoy nunca desmentida por la historia, de que en España, cualesquiera que sean las vicisitudes de los tiempos, jamás los esfuerzos heroicos del patriotismo son inferiores a las necesidades de la honra nacional cuando la independencia se halla amenazada.

Al ar bajo los fúnebres cipreses, a cuya sombra duerme el sueño de la muerte el pueblo madrileño del Dos de Mayo, templad vuestras almas con el espíritu inmortal de aquella generacion gigante; robusteced con los grandes recuerdos de este dia el sentimiento patriótico, y jurad sobre el sepulcro de vuestros padres, que si los Numantinos tuvieron éxitos en 1808, sus hijos los tendrán siempre que la existencia y el decoro de nuestra gloria nacional lo necesiten.

Madrid 2 de Mayo de 1859.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.»

Ayer se verificaron en la dehesa de los Carabanchos las grandes maniobras a escuela práctica de artilleria que habian anunciado todos los periódicos. A pesar de lo desahucado del dia, esta magnífica fiesta militar ha tenido efecto con pompa y esplendor notable, honrándola con su presencia SS. MM. la Reina y el Rey, el Principe de Baviera y una multitud de personas de las más distinguidas de la alta sociedad de la corte.

A las cuatro de la tarde, una salva de 21 cañonazos anunció la aproximacion de la Real familia al campamento, siendo recibidos SS. MM. y A. con arreglo a ordenanza; y saliendo por el castillo de la derecha de la bateria de posicion, pasaron a revisar las secciones del Cuerpo, que se hallaban formadas al efecto a la derecha de dicha bateria, en orden de parada, en el sitio que les estaba señalado.

Pasada la revista, regresaron SS. MM. al campamento Real, y despues que subieron al palco en que debian presenciar las maniobras y fuegos, desfilaron las mismas secciones en columna de honor por delante de las augustas Personas, dirigiéndose en seguida a las posiciones que habian de ocupar para empezar los ejercicios de la Escuela práctica.

Prévias las vénias correspondientes, el Excmo. Sr. Director general dió el orden al Excmo. Sr. Subinspector del 5.º departamento para que empezasen las maniobras y fuegos, los cuales se verificaron con un tino, con una perfeccion que dejaron sorprendidos y altamente satisfechos a cuantos los presenciaron, acreditando el brillante estado de instruccion en que se halla el Cuerpo de Artilleria.

A las seis, y despues de haber hecho todas las baterias fijas y movibles una salva general, se dió por terminada la primera parte del ejercicio, pasando entónces SS. MM. y los convidados, que excedian de 2.000, a las tiendas, donde se les sirvió una espléndida comida. Habia diferentes comedores: el de la Real familia, el de los Sres. Ministros, el de señoras, el de caballeros y algun otro, y en todos el servicio fué esmerado y exquisito.

Mientras se habia iluminado el campo y tomado todas las disposiciones necesarias para que continuasen cerrada la noche los ejercicios de Escuela práctica, y a las ocho y media siguieron en la forma siguiente: fuegos curvos de bomba y granada con escopetas y la carga suficiente para escupir estas; los cañones al mismo tiempo hicieron disparos sobre los blancos que al efecto estaban iluminados del modo conveniente.

Despues empezaron los fuegos de iluminacion, iluminándose todo el campo con luces de Bengala, con lo cual terminó el ejercicio.

Entónces, y a hora ya adelantada, se retiraron Sus Majestades, no sin manifestar repetidas veces al Sr. Director general de Artilleria y a los demas Jefes del arma la compiacida que quedaban de aquel alarde de la pericia del Cuerpo y del conjunto de la funcion.

Nosotros no añadiríamos nada a esta aprobacion tan honrosa como lisonjera, limitándonos a consignar que en semejante punto el voto era unánime en la concurrencia, la cual no pudo ménos de agradecer vivamente las delicadas atenciones de que fué objeto.

Describamos ahora el adorno y perspectiva que ofrecia el campamento Real, el que se hallaba dentro del terreno destinado a los ejercicios de la Escuela práctica, y rodeado por una serie de zocalos ó de basamentos figurando piedra berroqueña, en que estaban inscritos,

imitando bronce, los nombres de las batallas en que la artilleria española ha jugado un papel importante.

De cada uno de estos pedestales se elevaban asta-banderas, tremolando el pabellon nacional en trinos, y en otras elegantes gallardetes blancos y encarnados con el castillo y leon. A media altura de estas asta-banderas se veian escudos ovalados, y en ellos se leian esculturas en letras de plata los nombres de los Oficiales de artilleria que han descollado por su ciencia como por su valor.

En el centro se elevaba un asta-bandera de 70 pies de altura, en donde ondeaba el pabellon Real, que se izó en el momento de llegar SS. MM. y se bajó cuando partieron del campo. La casa de SS. MM. figuraba un edificio del siglo XII, flanqueado por cuatro torres, y el segundo cuerpo con cuatro grandes aristas almenadas, y dominado todo por un torreón cuadrado, en donde ondeaba el pabellon nacional. Contiene este edificio salon, tocador y los retretes. Desde aquel se pasaba a la tienda comedor de SS. MM. por un salon gótico, y desde el mismo comedor a otra tienda octógona, cuyas paredes estaban revestidas con arabescos copiados de la Alhambra. A corta distancia se hallaba la tienda del Presidente del Consejo de Ministros. En otra tienda inmediata seguia el comedor de señoras